



incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995.

En virtud del artículo 32 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimotercero (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505 y 63/305).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del decimocuarto informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (decisión 64/505).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el decimoquinto informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda

### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 73 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el decimocuarto informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda (A/64/206-S/2009/396)

Sesión plenaria	A/64/PV.16 (debate conjunto sobre el tema 74)
-----------------	---

Decisión	64/505
----------	--------

## **73. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993). En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoquinto (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506 y 63/506).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del decimosexto informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008 (decisión 64/506).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el decimoséptimo informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 74 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el decimosexto informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/64/205-S/2009/394)

Sesión plenaria A/64/PV.16 (debate conjunto sobre el tema 73)

Decisión 64/506

**74. Informe de la Corte Penal Internacional**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, en el marco del tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/10). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía titularse “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que tenían la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional a que prestaran esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo referente a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las sentencias; puso de relieve la importancia de la cooperación con los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma; puso de relieve también la importancia de que se aplicara íntegramente el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, así como la necesidad de que el Secretario General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informara de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia que hubieran prestado a la Corte Penal Internacional; observó que el Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión había concluido su mandato y había elaborado propuestas sobre una disposición relativa al crimen de agresión, de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Roma; solicitó al Secretario General que proporcionara las instalaciones

y los servicios que fueran necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318 para el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, que se celebraría en La Haya del 18 al 26 de noviembre de 2009; observó que el Secretario General había convocado la Conferencia de Revisión, que se iniciaría el 31 de mayo de 2010 en Kampala y alentó a que la participación de los Estados en la Asamblea de los Estados Partes fuera lo más amplia posible; e invitó a la Corte Penal Internacional a que presentara un informe sobre las actividades que realizase en 2009/10 para examinarlo en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/9).

*Documentos:*

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional (resolución 64/9);
- b) Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (resolución 64/9).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 75 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/64/363)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente al período 2008-2009 (A/64/356)

Proyecto de resolución	A/64/L.9 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.29, 31, 32 y 34
Resolución	64/9

## **75. Los océanos y el derecho del mar**

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2010 había 160 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2010 había 138 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2010 había 77 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145,

46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34), y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215 y 63/111). La Asamblea también examinó varias cuestiones relativas a la pesca, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36), y posteriormente en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177 y 63/112).

**a) Los océanos y el derecho del mar**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas oficiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 59/24).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 2010 una reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional para que formulara recomendaciones a la Asamblea; decidió establecer un grupo de trabajo plenario especial para que, en el sexagésimo cuarto período de sesiones, le recomendara el rumbo futuro; decidió que el proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar continuara dos años más y que la Asamblea, en su sexagésimo quinto período de sesiones, hiciera un nuevo examen de su eficacia y utilidad; y decidió que la undécima reunión del proceso de consultas se basara en las decisiones que adoptase la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones, después del examen del proceso de consultas en su décima reunión (resolución 63/111, seccs. X, XII y XIV).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que convocara la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York, del 14 al 18 de junio de 2010, y la 11ª reunión del proceso de consultas en Nueva York del 21 al 25 de junio de 2010; reafirmó la petición que había formulado al Secretario General de que convocara una reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta para los días 1 a 5 de

febrero de 2010 con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea; solicitó al Secretario General que convocara una reunión oficiosa del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010 para seguir examinando la cuestión y formular recomendaciones a la Asamblea, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre las modalidades de ejecución del proceso ordinario; solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de apoyar las operaciones del primer ciclo quinquenal del proceso ordinario, así como un fondo especial de becas destinado a apoyar programas de capacitación para países en desarrollo; y solicitó al Secretario General que preparara un informe exhaustivo, para que la Asamblea lo examinara en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre los acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución (resolución 64/71, seccs. III, X, XII, XIV y XVII).

*Documentos:*

- a) Informes del Secretario General (resolución 64/71, seccs. XII y XVII), A/65/69 y Add.1 y 2;
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, por la que se transmiten los resultados de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta (resoluciones 59/24, 63/111 y 64/71), A/65/68;
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, por la que se transmite el informe sobre la undécima reunión del proceso de consultas (resoluciones 54/33, 57/141, 60/30, 63/111 y 64/71);
- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo plenario especial encargado de recomendar a la Asamblea General el rumbo futuro del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo plenario especial (resoluciones 63/111 y 64/71).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 76 a) del programa)**

Informe del Secretario General (A/64/66 y Add.1 y 2)

Informe sobre la labor realizada en la décima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/64/131)

Informe sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos: la "evaluación de evaluaciones" (A/64/88)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo plenario especial encargado de recomendar a la Asamblea General el rumbo futuro del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/64/347)

Proyecto de resolución	A/64/L.18 y Corr.1 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.56 a 58 (debate conjunto sobre el subtema b))
Resolución	64/71

**b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos**

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que reanudara la Conferencia de revisión del Acuerdo durante una semana en la primera parte de 2010, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y pidió también al Secretario General que presentara a la reanudación de la Conferencia de revisión un informe amplio actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para ayudar a la Conferencia en el desempeño del mandato que le incumbía en virtud del Acuerdo (resolución 63/112, secc. II).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, al preparar el informe amplio actualizado que presentaría a la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo, que se celebraría del 24 al 28 de mayo de 2010, tuviera en cuenta la orientación específica propuesta por la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo en relación con ese informe amplio actualizado; y solicitó al Secretario General que convocara la novena ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo para marzo de 2010, con una duración de dos días, para que sirviera principalmente de reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo (resolución 64/72, secc. II).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 63/112, secc. II, y resolución 64/72, secc. II), A/CONF.210/2010/1.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 76 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/305
Proyecto de resolución	A/64/L.29 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.56 a 58
Resolución	64/72

## 77. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos junto con la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y estudiara, en una etapa posterior, la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos con miras a concertar una convención sobre el tema. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (resolución 56/83).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre medidas futuras relativas a los artículos; pidió también al Secretario General que preparara una compilación inicial de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; y le pidió además que le presentara esos textos en su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 59/35).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos e invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; pidió también al Secretario General que presentara esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo quinto período de sesiones; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resolución 62/61).

*Documentos:* Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (resolución 62/61), A/65/76;
- b) Información y observaciones recibidas de los gobiernos (resolución 62/61).

### **Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 78 del programa)**

Informe del Secretario General en el que figura una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/62/62 y Corr.1 y Add.1)

Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (A/62/63 y Add.1)

Actas resumidas

A/C.6/62/SR.12, 13, 27 y 28

Informe de la Sexta Comisión	62/446
Sesión plenaria	A/62/PV.62
Resolución	62/61

## **78. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión**

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/60/980), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 9 al 13 de abril de 2007 y los días 7 a 9 y 11 de abril de 2008.

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo tercero (resoluciones 62/63 y 62/119).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar sus resoluciones 62/63 y 63/119; instó encarecidamente a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hubieran hecho, considerasen la posibilidad de determinar su competencia, en particular respecto de los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometieran sus nacionales mientras prestasen servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que determinara su competencia fuese también constitutiva de delito en la legislación del Estado anfitrión; solicitó al Secretario General que, en el caso de denuncias verosímiles que indicasen que los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión podían haber cometido un delito, las pusiera en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirigiesen tales denuncias, y que solicitara a esos Estados que indicasen la situación en que se encontraban sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos graves, así como los tipos de asistencia pertinente que los Estados deseaban recibir de la Secretaría a los efectos de esas investigaciones y enjuiciamientos; solicitó a las Naciones Unidas que examinaran medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados respecto de tales delitos, teniendo presente el respeto de las debidas garantías procesales; reiteró su solicitud al Secretario General de que le presentara un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de

la resolución; y decidió que se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos legales, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y la información que figuraba en la nota de la Secretaría, durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión (resolución 64/110).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/110).

### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 78 del programa)**

Informe del Secretario General (A/64/183 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980)

Nota de la Secretaría sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/62/329)

Actas resumidas A/C.6/64/SR.7, 14, 18 y 25

Informe de la Sexta Comisión A/64/446

Sesión plenaria A/64/PV.64

Resolución 64/110

## **79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones**

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En la decisión 61/417 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar su programa de asistencia y cooperación técnicas y señaló a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera (resolución 64/111).

También en su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la CNUDMI por haber finalizado y aprobado su Guía de prácticas sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza; y solicitó al Secretario General que publicara el texto de la Guía de prácticas, incluso en formato

electrónico, y que lo remitiera a los gobiernos, solicitándoles que lo hiciesen llegar a las autoridades competentes a fin de que fuera de conocimiento y acceso generalizado (resolución 64/112).

*Documentos:*

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/65/17);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones (resolución 2205 (XXI)).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 79 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/64/17)

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.6, 22 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/447
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resoluciones	64/111 y 64/112

**80. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea autorizó la continuación del Programa cada año hasta su vigésimo sexto período de sesiones, y posteriormente cada dos años (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19 y 62/62).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a llevar a cabo en 2010 y 2011 las actividades indicadas en su informe, incluida la concesión de becas a candidatos cualificados de países en desarrollo para participar en el Programa de becas de derecho internacional en La Haya en 2010 y 2011, y becas, en número que se determinaría en función de los recursos generales de que se dispusiera para el Programa de asistencia y que se

concederían a candidatos cualificados de países en desarrollo, para participar en cursos regionales de derecho internacional en 2010 y 2011; autorizó también al Secretario General a que concediera una beca a un candidato en 2010 y a otro en 2011, como mínimo, en el marco del programa de becas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre derecho del mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente a este programa; solicitó al Secretario General que proporcionara la información pertinente al Comité Consultivo del Programa de asistencia para facilitarle el examen de la posibilidad de financiar la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas con cargo al presupuesto ordinario; solicitó también al Secretario General que invitara periódicamente a Estados Miembros y organizaciones interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su aplicación y posible ampliación; y solicitó además al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación del Programa de asistencia en 2010 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presentara recomendaciones sobre la aplicación de este en los años subsiguientes (resolución 64/113).

Los 25 Estados Miembros siguientes son miembros del Comité Consultivo por un período de cuatro años, desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011: Alemania, Canadá, Chipre, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay (resolución 62/62).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/113).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 80 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/495
Actas resumidas	A/C.6/64/SR.24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/448
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/113

**81. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones**

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13 (párrafo 1 a)) de la Carta y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos para un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (decisión 61/411).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Comisión prosiguiera su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual; expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en su 61° período de sesiones, en particular por la terminación, en la primera lectura, del proyecto de artículos sobre el tema “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”; señaló a la atención de los gobiernos la importancia que tenían para la Comisión las observaciones de los gobiernos sobre los diversos aspectos relacionados con los temas de su programa; invitó a los gobiernos a que proporcionaran información a la Comisión sobre la práctica relativa al tema “Expulsión de extranjeros”; señaló a la atención de los gobiernos la importancia que tenía para la Comisión recibir antes del 1 de enero de 2011 los comentarios y observaciones de los gobiernos sobre el proyecto de artículos y los comentarios sobre el tema “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”; tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a los relatores especiales de la Comisión; y de los párrafos 240 a 242 del informe de la Comisión; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara opciones relativas a un apoyo adicional a la labor de los relatores especiales; alentó a que se mantuviera la práctica de las consultas officiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistieran al sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea; y recomendó que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea comenzara el 25 de octubre de 2010 (resolución 64/114).

*Documento:*

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/65/10);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/114).

#### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 81 del programa)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 61° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/64/10)

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.15 a 23 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/449
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/114

## **82. Protección diplomática**

Este tema figuraba en la lista preliminar de temas que se incluirían en el programa provisional del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 61/35 de la Asamblea.

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 58° período de sesiones, celebrado en 2006, e invitó a

los gobiernos a que formularan observaciones respecto de la recomendación de la Comisión de que la Asamblea elaborase una convención basada en dicho proyecto de artículos (resolución 61/35).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y teniendo en cuenta los comentarios por escrito de los gobiernos, así como las opiniones expresadas en los debates del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, sobre la base de los artículos mencionados (resolución 62/67).

*Documento:* Informe del Secretario General: comentarios e información recibidos de los gobiernos (resolución 62/67).

### **Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 83 del programa)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/61/10)

Informe del Secretario General (A/62/118 y Add.1)

Actas resumidas A/C.6/62/SR.8, 9, 10, 27 y 28

Informe de la Sexta Comisión A/62/451

Sesión plenaria A/62/PV.62

Resolución 62/67

## **83. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño**

En respuesta a la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 3071 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, de que la Comisión de Derecho Internacional emprendiera en un momento apropiado un estudio separado sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de la realización de otras actividades, aparte de los actos que conllevan responsabilidad por hechos internacionalmente ilícitos, en 1978 se incluyó en el programa de la Comisión el tema titulado “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”. En 1997, la Comisión decidió ocuparse primero de los aspectos preventivos del tema, dentro del subtema titulado “Prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas”. En su 53° período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión concluyó el proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea General que elaborase una convención basada en el proyecto de artículos (véase A/56/10 y Corr.1, cap. V).

En 2002, durante su 54° período de sesiones, la Comisión reanudó su labor sobre los aspectos del tema relativos a la responsabilidad, dentro del subtema titulado “Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas” (resolución 56/82 de la

Asamblea General). En su 58º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión concluyó su labor sobre los aspectos relativos a la responsabilidad aprobando el proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (véase A/61/10, cap. V.E), y recomendó a la Asamblea que hiciera suyo el proyecto de principios mediante una resolución e instara a los Estados a que adoptasen disposiciones en el ámbito interno y en el internacional para llevarlos a efecto (resolución 61/36).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General señaló una vez más a la atención de los gobiernos los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse, según había recomendado la Comisión con respecto a los principios; invitó a los gobiernos a presentar sus observaciones sobre las medidas que podrían adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular sobre la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” (resolución 62/68).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 62/68).

#### **Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 84 del programa)**

Actas resumidas	A/C.6/62/SR.12 y 28
Informe de la Sexta Comisión	A/62/452
Sesión plenaria	A/62/PV.62
Resolución	62/68

#### **84. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo primero (resoluciones 37/116, 39/77, 41/72, 43/161, 45/38, 47/30, 49/48, 51/155, 53/96, 55/148, 57/14, 59/36 y 61/30).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de

la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 63/125).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 63/125).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 76 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/63/118 y Corr.1 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/63/SR.13, 14 y 26
Informe de la Sexta Comisión	A/63/440
Sesión plenaria	A/63/PV.67
Resolución	63/125

**85. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección  
y la seguridad de las misiones y los representantes  
diplomáticos y consulares**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142).

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154, 43/167, 45/39, 47/31, 49/49, 51/156, 53/97, 55/149, 57/15, 59/37 y 61/31).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe que contuviera: a) datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las adhesiones a ellos; y b) un resumen de las comunicaciones que se recibieran de los Estados sobre las infracciones graves contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y de las medidas adoptadas para someter a la justicia a los infractores, así como de las opiniones de los Estados respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 63/126).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 63/126).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones  
(tema 77 del programa)**

Informe del Secretario General	A/63/121 y Add.1 y Add.1/Corr.1
Actas resumidas	A/C.6/63/SR.14, 25 y 26
Informe de la Sexta Comisión	A/63/441

Sesión plenaria A/63/PV.67  
Resolución 63/126

## **86. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado todos los años el informe del Comité Especial (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69 y 63/127).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Especial celebraría su próximo período de sesiones del 1 al 9 de marzo de 2010; solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2010: a) siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, y b) siguiera examinando, con carácter prioritario, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las

propuestas presentadas sobre este tema; y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 64/115).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 1 al 9 de marzo de 2010.

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/65/33);
- b) Informes del Secretario General (resolución 64/115).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 82 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento núm. 33 (A/64/33)

Informes del Secretario General:

*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/64/125)

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/64/225)

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.11 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/450
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/115

**87. El estado de derecho en los planos nacional e internacional**

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México (A/61/142). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo tercero (resoluciones 61/63, 62/70 y 63/128).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 63/128, tomando nota del párrafo 97 de su informe contenido en el documento A/64/298; invitó a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que siguieran formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho; invitó al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia sobre el Estado de Derecho a

que continuaran manteniendo contactos periódicos con los Estados Miembros, en particular en reuniones oficiosas; e invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante los debates de la Sexta Comisión en el sexagésimo quinto período de sesiones en el subtema titulado “Legislación y prácticas de los Estados Miembros en relación con la aplicación del derecho internacional” (resolución 64/116).

*Documento:* Informe anual del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución 64/116).

### **Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 83 del programa)**

Informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/64/298)

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.8, 9, 10, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/451
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/116

## **88. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal**

En una carta de fecha 29 de junio de 2009 (A/63/237/Rev.1), el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania solicitó la inclusión en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de un tema adicional titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”. De conformidad con la decisión 63/568 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 2009, el tema fue incluido en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente asignado a la Sexta Comisión.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que presentasen información y observaciones sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, incluida información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes, sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y a que preparasen un informe basado en esa información y observaciones y lo presentaran a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones. La Asamblea decidió además que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que se examinaran cuestiones conexas en otros foros de las Naciones Unidas (resolución 64/117).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 64/117).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 84 del programa)**

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.12, 13 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/452
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/117